



PROCESO : NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE : ROIMAN IVAN HERNANDEZ
DEMANDADO : LUZ MARINA BUITRAGO MORENO
RADICACIÓN : 2021-00416

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de noviembre de 2021. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los documentos allegados por el apoderado del demandante, previo proseguir como corresponda, se advierte que en el documento remitido a la demandada se indicó tanto dirección física como dirección electrónica, por tanto, se requiere a la parte demandante, para que aclare:

1. Si la notificación se realizó conforme lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, deberá dar aplicación a lo ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, debe la parte actora allegar constancia que al correo electrónico al que se envió la notificación de la demanda, se constate el acceso de los demandados al mensaje enviado, ya que hay acuse de entrega, pero no se certifica que el mensaje fue efectivamente recibido o,

2. Si la notificación se realizó a la dirección física de la demanda debe acreditar la misma conforme lo ordenado en los artículos 391 y 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>50</u> del <u>13 DE DICIEMBRE DE</u> <u>2021.</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
